CONVENIO O CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** , identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaría de Despacho de la Secretaría de Medio ambiente, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 011 del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de la otra **ASOCIACION DE AFROSCENDIENTES SANTA ANA DE LOS CABALLEROS**, identificado con NIT. N° 901145240-2 representado legalmente por **BRANDON STIVEN HERNANDEZ ARANGO** identificado con CC. N° 1.002.594.007, quien en adelante se denominará **EL CONVINENTE**; hemos acordado celebrar Convenio solidario, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Desarrollar procesos de restauración participativa mediante el desarrollo de aislamiento de áreas de interés ambiental que abastecen de recurso hídrico a las comunidades afrocaldenses en el Municipio de Anserma.

Cláusula Segunda — Obligaciones del Conveniente:

2.1. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a losrequerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

2.2 Obligaciones Específicas

CONVENIO O CONTRATO No. _____

1. AFROSANDECA se obliga a realizar el aporte en especie, equivalente a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($11,278,100), representado en mano de obra destinada a la ejecución de las intervenciones previstas en el marco del presente convenio, conforme a las actividades y cronograma establecidos
2. Designar un representante de la Organización AFROSANDECA, para coordinar la ejecución del convenio, actuando según la reglamentación.
3. Elaborar un documento que contenga el plan de trabajo, propuesta conceptual, metodológica y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio, el cual deberá ser concertado y aprobado por la supervisión del convenio.
4. Establecer 3,7 km de cerca amarilla según las especificaciones técnicas establecidas en el alcance físico
5. Realizar la georreferenciación de las cercas establecidas como franjas amarillas, entregando la misma en formato .shape y/o .kmz
6. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
7. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista.
8. Proporcionar al supervisor designado por el departamento la información y documentos que le sean requeridos.
9. Entregar al supervisor del departamento una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
10. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
11. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
12. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. El conveniente deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
15. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar
16. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la ejecución del convenio. El personal utilizado para el desarrollo de todas las actividades que demande la ejecución del objeto del convenio correrá por cuenta y riesgo del conveniente. En todo caso, no tendrán ningún vínculo laboral con la Secretaría de Medio Ambiente.

Cláusula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($91,834,713)**. De este valor, la Gobernación de Caldas aporta **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL**

SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($80,556,613) en dinero, mientras que la Organización AFROSANDECA aporta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 11,278,100)** en especie, representados en mano de obra para el desarrollo de las intervenciones contempladas en el convenio.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046499 del 26 de agosto de 2025, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El conveniente aporta acta de compromiso del 27 agosto suscrita por el representante legal.

El conviniente cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°477 del 18 de agosto de 2025, por valor de $15.000.000

4.1. PRESUPUESTO

1. Presupuesto aislamiento 3,7 km de franja amarilla en madera cuatro caras

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
TRAZO Y ROCERÍA	22	JORNAL	$ 77,780.0	$ 1,711,160
AHOYADO	37	JORNAL	$ 77,780.0	$ 2,877,860
HINCADO	22	JORNAL	$ 77,780.0	$ 1,711,160
TEMPLADO Y GRAPADO	26	JORNAL	$ 77,780.0	$ 2,022,280
TRANSPORTE (MAYOR)	19	JORNAL	$ 77,780.0	$ 1,477,820
PINTADA	19	JORNAL	$ 77,780.0	$ 1,477,820
SUBTOTAL MANO DE OBRA				**$ 11,278,100**
1.2 INSUMOS				
POSTES DE MADERA 4 CARAS	1602	POSTE	$ 30,616.0	$ 49,046,832
ALAMBRE CALIBRE 14 X 350 M	37	ROLLO	$ 255,451.0	$ 9,451,687
PINTURA AMARILLA ESMALTE	22	GALÓN	$ 83,277.0	$ 1,832,094
IMPERMEABILIZANTE (TIPO VARETA)	19	GALÓN	$ 154,802.0	$ 2,941,238
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	11	GALÓN	$ 32,000.0	$ 352,000
GRAPAS DE 3"	26	KILO	$ 11,090.0	$ 288,340
PUNTILLAS DE 3 PULGADAS	15	KILO	$ 5,465.0	$ 81,975
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 63,994,166**
SUBTOTAL DIRECTOS				**$ 75,272,266**
HERRAMIENTAS (5% MANO DE OBRA)				$ 563,905
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30% COSTO INSUMOS)				$ 15,998,542
SUBTOTAL INDIRECTOS				**$ 16,562,447**
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO				**$ 91,834,713**

CONVENIO O CONTRATO No. _____

Observaciones:

- Los postes deben ser cuatro caras punta de diamante provenientes de plantaciones forestales y que cuenten con permiso de aprovechamiento forestal.
- Los postes deben estar impermeabilizados completamente con producto tipo Vareta.
- Los postes deben pintarse de color amarillo en la parte superior. (Aproximadamente 20cms)
- El valor del transporte incluye: el transporte en vehículo automotor hasta 25 km de distancia del centro poblado incluye el transporte No automotor y al hombro fuerte pendiente hasta una distancia de 5 kms de la carretera.
- La totalidad de los estacones deben estar debidamente anclados al piso, evitando su localización en bordes de taludes u otros sitios donde el estacón quede fuera de la superficie del suelo o por el aire.
- Impactando de manera directa: Que los predios a intervenir son

Nombre predio	Ficha Catastral	Tipo intervención	Km
Los Chaparros La Montaña	17042000000000030537000000000.	Aislamiento con franja amarilla en madera cuatro caras	3,7 km
La Selva	17042000000000030181000000000.		
Mi Cabaña	17042000000000030428000000000.		
El Globo	17042000000000030155000000000.		

4.2 ESTAMPILLAS: El presente convenio está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

4.3. DESEMBOLSO DE APORTES: El Departamento de Caldas transferirá a la organización AFROSANDECA el valor de los aportes del convenio en TRES PAGOS de la siguiente manera;

- Primer pago: El 50% de los aportes al suscribirse el acta de inicio del convenio
- Segundo pago: El 30% de los aportes al tener un avance físico de las actividades superior al 50% del total convenio.
- Tercer pago: El 20% restante al tener un avance físico del 100%.

Para lo anterior el Departamento de Caldas solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad, RUT, Certificación bancaria y copia de la cédula del Representante legal. Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025.

CONVENIO O CONTRATO No. _____

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Destinar recursos por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($80,556,613)** para dar cumplimiento al convenio solidario, representados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Tramitar el desembolso de los recursos a su cargo conforme a la forma establecida.
4. Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio
5. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
6. Formular sugerencias o requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
7. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, los productos finales, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.
8. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

Clausula Décima - Supervisión por parte del Departamento:

La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Medio Ambiente, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con

ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capitulo VII de la Ley 801de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades, para su ejecución se requiere la constitución del registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al conviniente la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El convenio será ejecutado en el municipio de Anserma, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Medio Ambiente
Departamento de Caldas

BRANDON STIVEN HERNANDEZ ARANGO
Asociación de Afrodescendientes Santa Ana de los Caballeros

Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.